**MUNICIPIO DE BECERRIL**

**MINIMA CUANTIA**

# ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

**OBJETO:**

**“REALIZACION DE UN MONITOREO DE COBERTURA DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION (MONITOREO PAI) DEL MUNICIPIO DE BECERRIL”.**

**BECERRIL, ABRIL DE 2026**

## 1. INTRODUCCION

El Municipio como entidad territorial debe encauzar e identificar las necesidades y como satisfacerla y en cumplimiento de lograr los resultados se presenta un estudio que está orientado a conocer la dinámica de oferta y demanda del sector donde se pretende ejecutar el contrato para la "**REALIZACION DE UN MONITOREO DE COBERTURA DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION (MONITOREO PAI) DEL MUNICIPIO DE BECERRIL",** así mismo dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo Decreto 1082 de 2015.

El estudio de mercado para el presente proceso se sustentará con el análisis de la información del registro históricos de contratación del Municipio de Becerril - Cesar, y otras fuentes de información como el DANE, ANDI, FENALCO, dicho estudio hace parte del estudio previo como anexo del mismo.

## 2. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, el contrato para **"REALIZACION DE UN MONITOREO DE COBERTURA DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION (MONITOREO PAI) DEL MUNICIPIO DE BECERRIL"** se clasificó de la siguiente manera:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 85 10 17 00 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD. |

## 3. ANALISIS DEL MERCADO

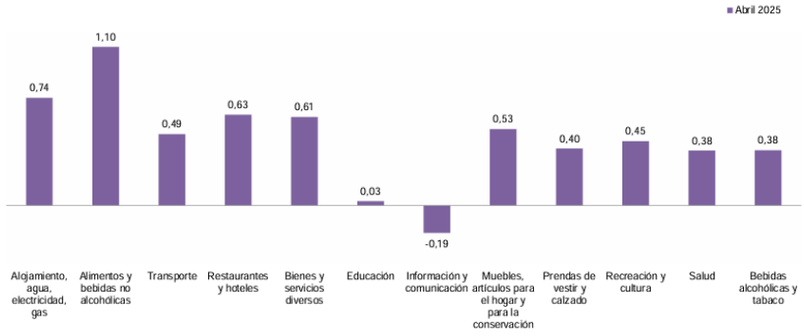
### 3.1. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR:

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

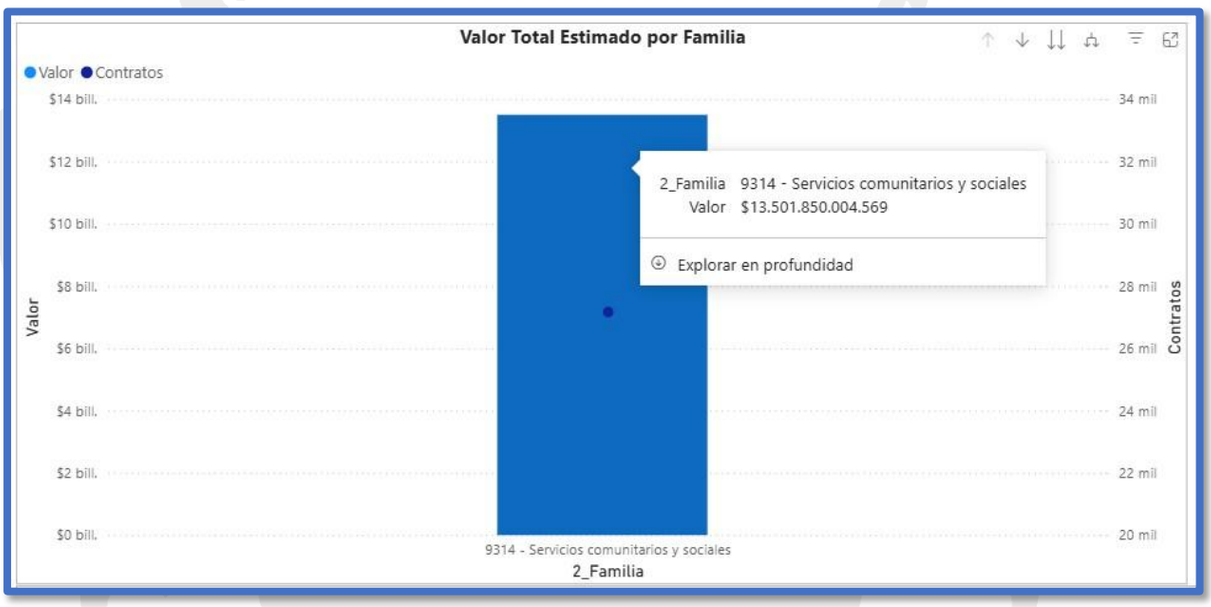
**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por Divisiones**
**2025 (abril)**

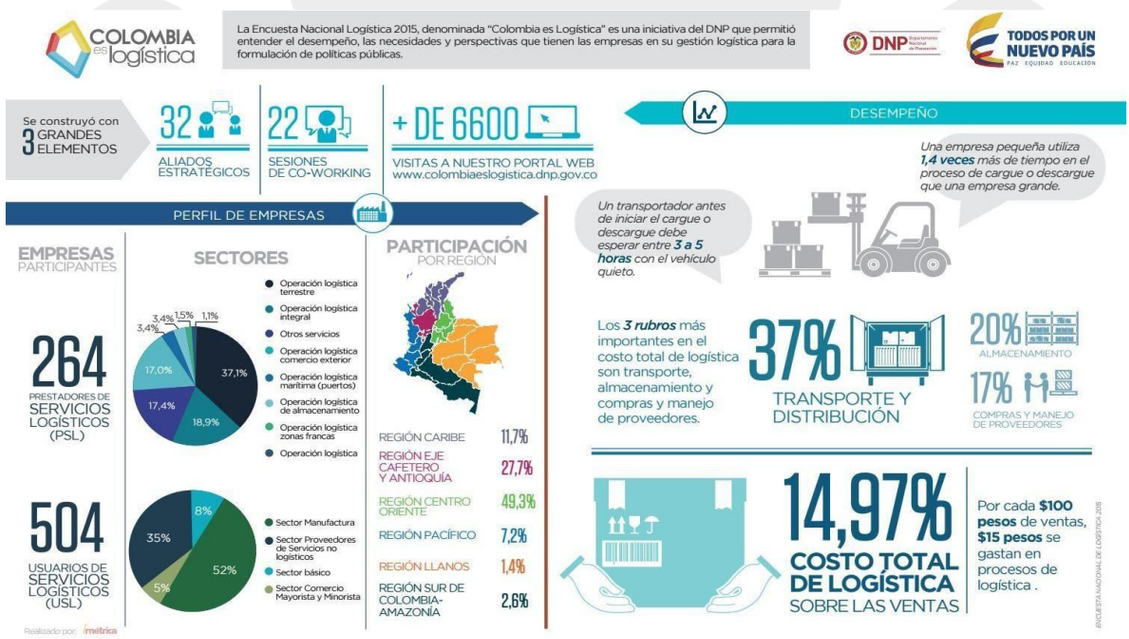



**Fuente**: DANE, IPC
**Nota**: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Siguiendo la gráfica, entre las razones que explican la dinámica de los precios, se pueden distinguir desde aquellas inherentes al producto como los costos de producción; factores exógenos como el clima y las políticas agropecuarias (subsidios, etc.) y aquellos relacionados con la distribución. Generalmente, son estos últimos los responsables de los mayores precios de un producto, ya que se caracterizan por incluir actividades que no generan ningún valor al mismo y que por el contrario sólo lo encarecen y que finalmente debe cubrir el consumidor. Lo anterior, se conoce comúnmente como canales de distribución y varían de acuerdo al producto.

Según el Departamento Nacional de Planeación, los costos por logística, en los canales de abastecimiento y distribución pueden afectar el precio del producto en un 14,97%.



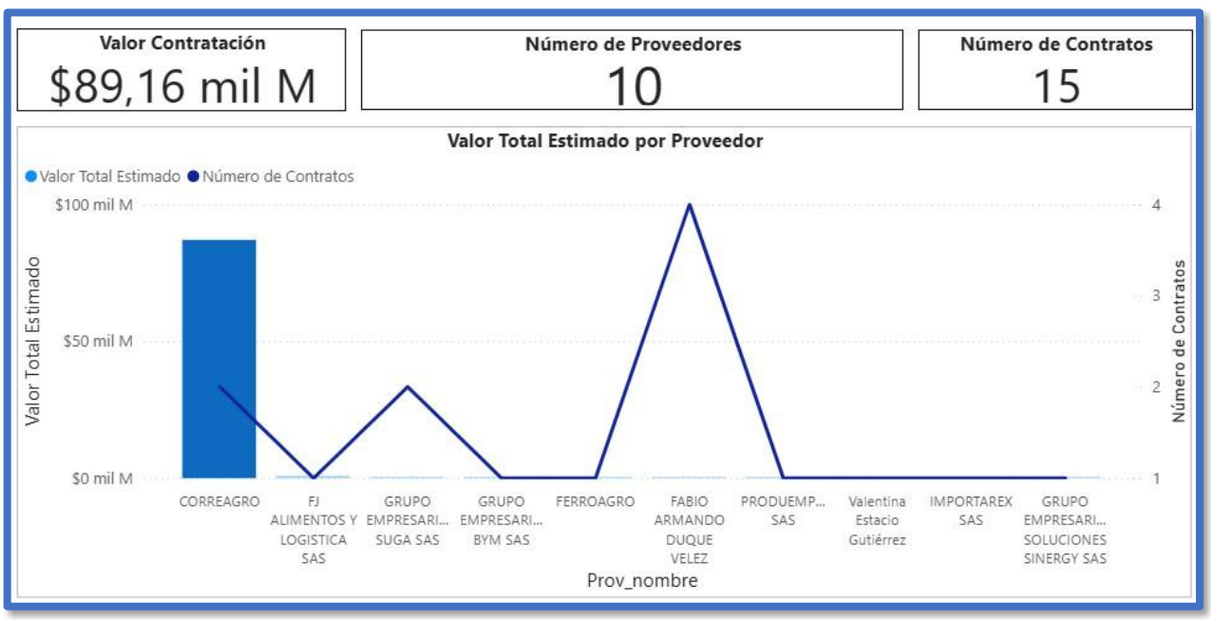




Fuente: DNP

Así mismo, en Colombia, las MiPymes constituyen casi la totalidad del entramado empresarial. De acuerdo con el informe de BBVA Research, en 2022 el 99,5 % de las empresas formales eran MiPymes, distribuidas así: 92 % micro, 5,9 % pequeñas, 1,6 % medianas y solo 0,5 % grandes. Esta tendencia se confirma con cifras de la Cámara de Comercio y Confecámaras, que indican que, de aproximadamente 1,7 millones de compañías formales, más de 1,5 millones son microempresas, unas 100 000 pequeñas y alrededor de 27 000 medianas. Incluso medios como La Nota Económica reportan que las pequeñas y medianas suponen solo un 6-7 % del total, mientras las grandes rondan el 0,5 %. En resumen, el tejido empresarial colombiano está dominado por las microempresas, seguidas a mucha distancia por las PyMEs, con las grandes compañías representando una proporción mínima.

## 4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 4.1.1. DEMANDA ACTUAL




Fuente: MAE

La gráfica presenta el valor total estimado por familia, donde se observa la categoría “9314 – Servicios comunitarios y sociales”; mostrando que, en el periodo del 2025 en el Valle del Cauca, representó un valor aproximado de $13.501.850.004 y 27.167.

**ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES**

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 18 | $153.393.139 | 4,68% | 40 | $1.039.845.950 | 31,72% | 43 | $1.049.841.080 | 32,02% | 2 | $1.035.199.999 | 31,58% | 103 | $3.278.280.168 | 100,00% |
| **Total** | **18** | **$153.393.139** | **4,68%** | **40** | **$1.039.845.950** | **31,72%** | **43** | **$1.049.841.080** | **32,02%** | **2** | **$1.035.199.999** | **31,58%** | **103** | **$3.278.280.168** | **100,00%** |

Fuente: MAE

En 2023 se registra una participación muy baja, con 18 contratos por un valor de $153.393.193, lo que representa apenas el 4,68% del total. Para 2024 se observa un crecimiento significativo, alcanzando 40 contratos y un valor de $1.039.845.550, equivalente al 31,72% de participación, La tendencia se mantiene en 2025, donde se presenta el mayor número de contratos (43) y un valor de $1.049.841.008, con una participación del 32,02%.

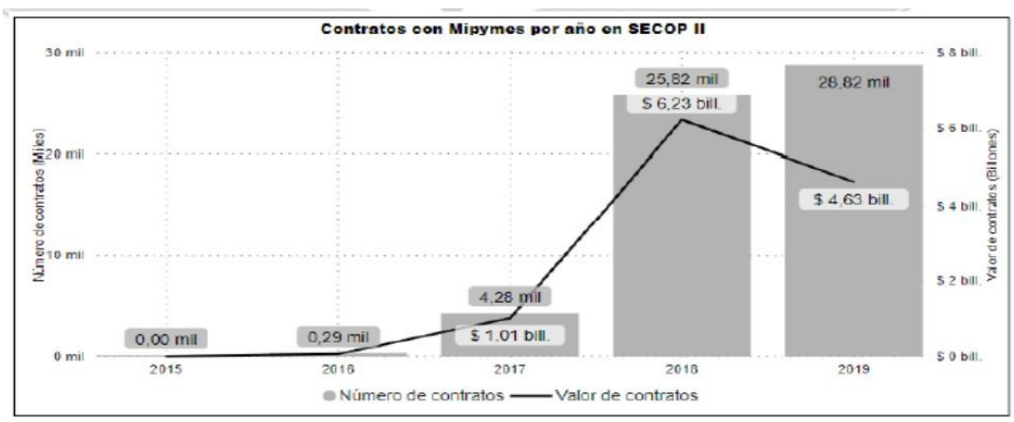
## 5. ANALISIS DE LA OFERTA

La gráfica resume la contratación por proveedor. En la parte superior se indica un valor total de contratación de $89,16 millones, con 10 proveedores y 15 contratos en total.

**Participación de MiPymes**

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y Mipymes han incrementado exponencialmente durante los últimos años:




Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las Mipymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

| TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento) | # Contratos | Valor |
|---|---|---|
| Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 7.854 | $ 734.965.577.210 |
| Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | 2.762 | $ 792.758.815.434 |
| Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 1.918 | $ 437.567.979.925 |
| Servicios de Salud | 1.347 | $ 135.834.370.358 |
| Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 1.074 | $ 186.822.474.033 |

Fuente: Colombia Compra Eficiente

**3.1. TÉCNICO:**

Que el Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El artículo 2° de la norma superior, consagra que: Son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad, territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).

En pro de materializar tales fines a través de la administración, el artículo 209 Ibidem señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (..)".

Es así que, el numeral 3 del artículo 315 constitucional determina que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Articulo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Por su parte, la Ley 136 del año 1.994 en su artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal < modificado por el artículo 29 Literal D numeral 5 de la Ley 1551 de 2.012>, consagrado en el numeral 5 que es función: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables." (subraya fuera de texto).

En este orden de ideas, la Ley 80 del año 1.993 determina en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, estableciendo que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 32 ibidem dispone, que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente

estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)".

Igualmente, la Ley 80 del año 1.993, establece en sus artículos: 24, 25 y 26 los principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, pilares fundamentales dentro de todo trámite contractual.

Es por lo anterior que el Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya y se restrinja la libertad económica, así como evitará o controlará cualquier abuso que personas empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Ahora bien, el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, determina:

*"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecera las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.*

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional*.

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".*

De lo anterior, se puede concluir la necesidad de dar aplicación al principio de: Libertad de Concurrencia en los procesos contractuales que celebren las Entidades Estatales.

Es por todo lo anterior que conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Becerril Cesar, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.993 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

La Secretaria de salud del municipio de Becerril Cesar, tiene entre otras funciones, coordinar y promover actividades para desarrollar programas de atención integral a grupos de población con necesidades especiales como niños, niñas y adolescentes, discapacitados o personas de la tercera edad. De igual manera, a través de la gestión de esta dependencia se puede direcciona, inspecciona y vigila el sistema general de seguridad social en salud a nivel local, identificando los recursos y creando las condiciones que garanticen la cobertura y el acceso de los usuarios a los servicios de salud.

La Secretaria local a través de un nutrido cronograma de actividades y eventos, desarrolla sus funciones propiciando la participación social y comunitaria, la integración de la red de servicios y fomentando el desarrollo de acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades dentro de la jurisdicción del municipio de Becerril a lo largo del año. Del mismo modo, es prioridad para la administración municipal realizar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo.

Al Municipio de Becerril le compete adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Salud. De igual manera es de su competentica establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito Municipal.

Por lo anterior se justifica la necesidad del proyecto **REALIZACION DE UN MONITOREO DE COBERTURA DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION (MONITOREO PAI) DEL MUNICIPIO DE BECERRIL**, es así como el municipio de Becerril a través de este proyecto realiza la asignación de recursos para las actividades necesarias con el fin de mejorar las condiciones de los trabajadores y/o funcionarios de la alcaldía del municipio de Becerril.

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo, que antecede la celebración de un contrato, cuya importancia es esencial en la prestación de los servicios que demandan la constitución y la ley para este ente territorial.

### 3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el suministro de los elementos se requiere que el contratista cumpla en los términos, condiciones especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, el cual relacionamos a continuación:

| COMPONENTES | UNID | CANT | VR UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| **ACTIVIDAD PRINCIPAL** | | | | |
| REALIZACION DE UN MONITOREO DE COBERTURA DEL PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACION (MONITOREO PAI) DEL MUNICIPIO DE BECERRIL | DIAS | 20 | $ 10.000.000 | **$ 10.000.000,00** |
| **ACTIVIDADES SECUNDARIAS** | | | | |

1. Brindar los servicios como profesional para la realización de un monitoreo rápido de cobertura al programa ampliado de inmunizaciones (PAI),En zona urbana y rural con el propósito de estimar las coberturas de biológicos enfocados en el análisis de biológicos trazadores para recién nacidos, segundas, terceras dosis y refuerzos, acuerdo a la metodología estandarizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en el Municipio de Becerril; así mismo, medir indicadores que contribuyan a tomar decisiones para mejorar el desempeño y resultados del Programa Ampliado de Vacunación PAI.
2. Estimar la cobertura de cada biológico dentro del municipio, estimar la oportunidad de aplicación del esquema de vacunación, estimar la proporción de vacunados por asegurador.
3. Identificar los motivos de no vacunación que permitan implementar tácticas de acuerdo a cada situación particular, para determinar así la toma de decisiones a partir del análisis y la de revisión de los procesos del programa.
4. Evaluar el cumplimiento del esquema regular de vacunación obligatorio en la población objeto P.A.I. del Municipio de Becerril.
5. Realizar el monitoreo de acuerdo a nuevos lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Identificar o detectar las zonas con niveles bajos de coberturas para intervenir inmediatamente.
7. Capacitar y comprometer a los actores responsables del Municipio (EAPB, IPS, ESE).
8. Estimar las coberturas de vacunación en cada uno de los biológicos
9. Estimar la oportunidad en la aplicación del esquema Nacional de vacunación.
10. Estimar la proporción de vacunados por asegurador.
11. Identificar los motivos de no vacunación que permitan desarrollar estrategias de trabajo e implementar tácticas de acuerdo a la situación particular expuesta.
12. Fortalecer la toma de decisiones a partir del análisis y revisión de los procesos y estrategias del programa.

| | |
|---|---|
| 13. Los informes serán remitidos al grupo PAI de la Secretaria de Salud Departamental, a solicitud del mismo y como parte de los lineamientos naciones.<br>14. Todas las demás actividades tendientes a desarrollar el objeto contractual<br>15. Realizar búsqueda activa de sarampión en el territorio | |
| **VALOR TOTAL** | **$ 10.000.000,00** |

**3.3. FINANCIERO:** Teniendo en cuenta el valor del proceso de selección se exigirá la acreditación de la forma de pago establecida y la forma del suministro a contratar.

**3.4.** El plazo de ejecución del contrato será de Veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**3.5. LUGAR**
La ejecución del contrato deberá atenderse en el municipio de Becerril, Cesar.

**3.6. PRESUPUESTO OFICIAL**

**SON EN TOTAL: DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000,00))**. Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.

(Original Firmado)
**SILVIA ROSA PIZARRO BARRETO**
Secretaria de Salud